

§ VIII

Caractères principales del hombre con relacion al orden politico.

Las tres facultades que principalmente caracterizan al hombre, como condiciones intrínsecas de su propio ser, son la sensibilidad, la inteligencia y la voluntad.

En las condiciones de su vida exterior tiene esencialmente los caractères de ser sociable y perfectible.

Estas cinco condiciones son las principales de cuantas hasta hoy ha podido descubrir la inteligencia humana, y de la naturaleza de ellas nacen necesariamente consecuencias indeclinables que deben ser la base de las leyes políticas ó constituciones de los pueblos.

El exámen de estas condiciones nos dará a conocer tales consecuencias.

La sensibilidad es una facultad puramente pasiva. El hombre no cria, no da el ser segun su voluntad a sus sensaciones ni a sus pasiones. Las experimenta y las sufre segun las impresiones que le causan los objetos externos cuya accion no está sujeta a su voluntad. A nadie es dado evitar que le duela una herida o que le espante o conmueva un suceso funesto.

La inteligencia del hombre es tambien una facultad puramente pasiva. No cria la verdad cuyo conocimiento es su objeto; simplemente la conoce y está extrictamente su-

jeta a comprenderla tal cual se le presente. No hay esfuerzo posible para persuadir a un hombre de que dos y dos son seis, o de que un círculo es cuadrado.

La voluntad humana es por lo contrario, una facultad eminentemente activa porque el hombre quiere o no quiere, determinándose a hacerlo por sí mismo. Los actos de su voluntad son absolutamente suyos. El hombre quiere, obra por su propia fuerza, y por ella misma puede tambien dejar de querer; es dueño de sus acciones; es libre, en una palabra.

La sociabilidad, como antes hemos visto, es una condicion esencial y necesaria en la vida exterior del hombre; esto es, en su existencia luego que traspasa los límites de su propia individualidad.

La perfectibilidad del hombre, sobre ser tambien una necesidad tanto en el orden moral e intelectual como en el orden físico, es, segun lo que hasta ahora puede alcanzar nuestra limitada inteligencia, el fin a que la naturaleza ha destinado al hombre.

Sentadas estas ligeras nociones sobre la naturaleza del hombre en cuanto es absolutamente indispensable conocerla para determinar de algun modo las relaciones que nacen de ella para con la sociedad, paso a examinar los principales caractères de esta para determinar las relaciones que deben ligarla con el individuo.

Formada la sociedad de hombres y establecida esencial y necesariamente para los hombres, es indispensable que en su conjunto tenga los mismos caractères que cada uno de los hombres en particular.

Así es en efecto; pero su carácter de ser colectivo hace que tenga colectivamente las mismas facultades que cada uno de los hombres, habiendo por lo mismo una intelligen-

cia y una voluntad social independientes de la inteligencia y de la voluntad individual.

Por ser una reunion de muchos individuos, necesita establecer algun órden para que estos, en el ejercicio de sus facultades, procedan armónicamente, coadyuvando todos a que tanto la accion individual como la colectiva, cooperen a los fines de la naturaleza y no los contraríen.

§ IX

Libertad intelectual.

Fijadas las condiciones esenciales que caracterizan al hombre, y a la sociedad, pasamos ya a deducir las principales consecuencias que nacen de estas mismas condiciones.

Hemos dicho que la sensibilidad y la inteligencia del hombre, son facultades puramente pasivas contra las cuales nada puede hacer el hombre mismo, y la consecuencia necesaria de esto es, que ninguna ley, sea del órden que fuere, debe dictar disposicion ninguna que obligue al hombre a sentir o a creer una cosa determinada.

Es verdad que jamas ha habido leyes que obliguen a los hombres a sentir cosa alguna; pero he querido hablar de esta facultad, porque así se demuestra con mas evidencia la escandalosa injusticia y el enorme atentado que se cometeria si se impusiera a los hombres la obligacion de creer una cosa determinada.

Si tanto la sensibilidad como la inteligencia son faculta-

des puramente pasivas que el hombre no puede sujetar a su dominio, tan injusto y tan monstruoso es quererle obligar a que experimente una sensacion agradable cuando se le lastima o se le ofende, como imponerle el deber de aceptar como verdad una cosa que su inteligencia no puede concebir con tal carácter.

Tenemos pues como un principio absoluto que se deriva directamente de la naturaleza del hombre, que la sociedad no puede ejercer accion ninguna sobre los individuos en el órden intelectual, sino que por el contrario, debe dejar en perfecta y absoluta libertad la inteligencia del hombre.

Esto es lo que constituye la libertad de las ideas y de la conciencia, justamente proclamada por la civilizacion moderna.

La otra de las facultades del hombre a que nos hemos referido, es la voluntad, que a diferencia de su inteligencia, es eminentemente activa; pero como sus efectos ninguna influencia pueden ejercer sobre los otros hombres cuando tales efectos no salen de los límites del propio individuo, es claro que los otros hombres o sea la sociedad, no puede tener facultad ninguna para limitar u oprimir el ejercicio de la voluntad individual, sino cuando este ejercicio, pasando a hechos materiales, puede influir de alguna manera en perjuicio de los demas.

La misma naturaleza de facultad activa que tiene la voluntad, hace que ella sea el elemento constitutivo de la libertad individual, y de aquí nacen otras consecuencias en el órden político.

La primera de ellas es, que habiendo sido dada a los hombres por la naturaleza con una igualdad absoluta la libertad a que nos hemos referido, todos deben usar igualmente de ella para los fines indicados por la misma natu-

raleza, y todos tienen la obligación de no hacer cosa alguna que impida el ejercicio de la de los demás.

Las leyes políticas, para no ponerse en contradicción con la naturaleza, deben respetar este principio de igualdad en el ejercicio de los derechos individuales, y por consecuencia necesaria de igualdad en los medios de represión que la sociedad emplee para impedir que un individuo limite la libertad de otro. Lo primero constituye la libertad individual, y lo segundo la igualdad ante la ley.

El hombre en ejercicio de su libertad individual, no solamente está en una relación necesaria con los otros hombres, sino también con los objetos materiales que le rodean: necesita de algunos de ellos para su conservación, su bienestar o su perfeccionamiento, y tiene por consecuencia el derecho más perfecto para apropiárselos, excluyendo a los demás hombres del goce de todos aquellos que ha sujetado legítimamente a su dominio para la satisfacción de sus necesidades.

Este derecho no lo da la sociedad; es la relación necesaria que nace de la naturaleza del hombre y de la de los objetos que le son indispensables para su conservación, bienestar y perfeccionamiento.

La sociedad no puede por lo mismo infringir este derecho, porque él nace de la naturaleza del hombre como ser libre. Si lo es, nadie tiene derecho para exigirle que trabaje en beneficio de otro, y como es un trabajo el que eroga para reducir a su dominio los objetos naturales que le son necesarios, si otro pudiera despojarlo de ellos, habría trabajado en beneficio del autor del despojo.

He aquí cómo el principio de propiedad es una consecuencia necesaria de la naturaleza del hombre y una condición precisa de su libertad.

Reasumiendo lo que hemos dicho, podemos establecer como una regla absoluta, que las leyes políticas o constitucionales de los pueblos, para estar conformes con la naturaleza del hombre y ser justas, deben consagrar los principios

De libertad absoluta y completa en el ejercicio de las facultades intelectuales,

De libertad en el ejercicio de los derechos naturales, en relación y armonía con la obligación de respetar en los demás el ejercicio de esos mismos derechos,

De igualdad tanto en el ejercicio de ellos como ante la ley,

Y de propiedad, como una consecuencia necesaria de la libertad individual.

§ X

Libertad en el uso de los medios que el hombre puede emplear para su perfeccionamiento.

Además de los caracteres intrínsecos cuya naturaleza hemos examinado, el hombre, en las relaciones de su vida exterior, tiene principalmente dos condiciones de cuya naturaleza nacen necesariamente ciertas consecuencias que deben también servir de base a las leyes de organización pública.

Estas condiciones del hombre, en las relaciones de su vida exterior, son la sociabilidad y la perfectibilidad.

El hombre es esencialmente sociable. La naturaleza le ha impuesto esta ley como una condición necesaria de su

existencia, y por lo mismo, la ley política, lo mismo que cualquiera otra, no debe impedir ni entorpecer el ejercicio de este derecho.

El hombre es además perfectible, y su perfeccionamiento, hasta donde nuestra intelijencia limitada alcanza a comprender, es el fin último a que le ha destinado la naturaleza.

De este hecho se deduce como una consecuencia necesaria, el principio de que las leyes positivas no deben impedir ni entorpecer el uso de todos aquellos medios que de cualquier modo pueden conducir al hombre a su perfeccionamiento físico o intelectual.

En resúmen, de la sociabilidad y perfectibilidad del hombre, resulta la necesidad imprescindible de que las leyes de organización política dejen incólume el derecho de asociación, el del uso de la palabra, el de la libertad de enseñanza, de trabajo, y todos aquellos de cuyo ejercicio puede resultar el perfeccionamiento del individuo.

§ XI

Origen de los derechos políticos, y consecuencias que de él se derivan.

El carácter de ser eminentemente sociables, da a los hombres el derecho de intervenir en la organización de la sociedad que existe formada por ellos, y que debe organizarse en beneficio de todos y cada uno de los individuos que la forman.

Pero este derecho de intervenir en la organización de

la sociedad tiene respecto de los derechos individuales del hombre, una diferencia esencial en cuya virtud las consecuencias que nacen del uno deben ser distintas de las que se derivan de los otros.

Los derechos puramente personales del hombre nacen de su libertad, y como esta, según hemos visto, es igual en todos los individuos, todos deben usar igualmente de ellos.

La organización de la sociedad es una obra para cuyo desempeño es necesario e indispensable poder distinguir lo justo de lo injusto, lo que en el orden moral es bueno o malo, lo que se conforma con la naturaleza del hombre, o la contraria.

En una palabra, el derecho de intervenir tanto en la organización de la sociedad como en su régimen, tiene por fundamento y origen la capacidad.

En la de los hombres hay comunmente diferencias incommensurables, y por consecuencia necesaria, la ley política, para ser conforme con la naturaleza, debe establecer en el ejercicio de este derecho diferencias análogas a las que la misma naturaleza ha establecido en la fuente y origen de que dimana, que es la capacidad.

Deben por consecuencia las leyes políticas expresar con toda claridad las condiciones que deban concurrir en cada hombre para que tenga el derecho de tomar parte en la organización de la sociedad o en el ejercicio del poder público.

Estas condiciones no deben ser arbitrarias y caprichosas, sino sujetarse estrictamente a lo que la naturaleza indique, sin privar jamás del ejercicio de estos derechos sino a los que, absoluta y notoriamente, hayan sido privados por la naturaleza de la capacidad necesaria para ejercerlos.

El establecimiento del principio de que el régimen de la sociedad debe confiarse a los hombres según sus respectivas capacidades, es necesario determinar si deba confiarse tan importantísima misión a uno o a varios individuos, lo cual determina la forma del gobierno que las naciones adoptan para su régimen.

Este puede confiarse a un solo individuo, a varios determinados por su clase, a determinadas clases de la sociedad o a todos los individuos que la forman y en quienes concurren las condiciones de capacidad que son necesarias para este objeto.

Si el derecho de gobernar y reir a la sociedad se deposita en un solo individuo, esta forma de gobierno toma el título de *monarquía*, palabra griega que significa gobierno de una solo. Cuando se deposita en determinado número de personas, lleva el nombre de *oligarquía*, palabra que significa gobierno de pocos. Cuando este derecho se reserva a una o varias clases de la sociedad, toma el nombre de *aristocracia*, que quiere decir fuerza o poder de los mejores o de los hombres distinguidos. Y cuando todos los ciudadanos tienen igual derecho para intervenir en el régimen y organización de la sociedad, la forma de gobierno es democrática, tomando este nombre de la palabra *democracia*, fuerza o poder del pueblo.

Establecido el principio de que el régimen de la sociedad debe confiarse a los hombres según sus respectivas capacidades, es necesario determinar si deba confiarse tan importantísima misión a uno o a varios individuos, lo cual determina la forma del gobierno que las naciones adoptan para su régimen.

Este puede confiarse a un solo individuo, a varios determinados por su clase, a determinadas clases de la sociedad o a todos los individuos que la forman y en quienes concurren las condiciones de capacidad que son necesarias para este objeto.

Si el derecho de gobernar y reir a la sociedad se deposita en un solo individuo, esta forma de gobierno toma el título de *monarquía*, palabra griega que significa gobierno de una solo. Cuando se deposita en determinado número de personas, lleva el nombre de *oligarquía*, palabra que significa gobierno de pocos. Cuando este derecho se reserva a una o varias clases de la sociedad, toma el nombre de *aristocracia*, que quiere decir fuerza o poder de los mejores o de los hombres distinguidos. Y cuando todos los ciudadanos tienen igual derecho para intervenir en el régimen y organización de la sociedad, la forma de gobierno es democrática, tomando este nombre de la palabra *democracia*, fuerza o poder del pueblo.

La democracia es exactamente lo mismo que la república, pues aunque esta palabra, según su etimología latina, significa *cosa pública*, cuyo nombre es aplicable a todos los gobiernos, cualquiera que sea su forma, sin embargo, se ha distinguido siempre con el nombre de repúblicas a los países o naciones en que el pueblo se gobierna por sí o por medio de sus representantes, aun cuando sus principales jefes hayan llevado nombres poco análogos a los adoptados por la democracia moderna. Roma con sus dos Cónsules y Esparta con sus dos Reyes, eran igualmente democráticas, porque en ambas naciones era el pueblo el que designada a estos funcionarios, que ejercían determinadas atribuciones en representación del mismo pueblo y conforme a las leyes.

Toda nación, pues, en que el pueblo se gobierna por sí mismo o por medio de sus representantes, es una república.

Me parece innecesario decir que de las formas de gobierno que acabo de enumerar, la democrática es la única supuesta la necesidad de la existencia de los gobiernos está en armonía con la naturaleza del hombre y llena el objeto de la institución del poder público.

La monarquía, la oligarquía y la democracia, suponen solamente en determinadas personas o clases pueden encontrarse las condiciones de capacidad que son necesarias para reir a las sociedades. Tal suposición es falsa, porque estas condiciones se encuentran indistintamente en todos los hombres, sea cual fuere su origen o la clase a que pertenecen.

La diferencia que se encuentra entre los antiguos, y que hoy mismo no desaparece, no es otra que la que existe entre los modernos.

ALFRI. DO

Consiste en creer que los hombres mas hábiles para conquistar, sojuzgar o tiranizar a los pueblos, son los únicos aptos para gobernarlos.

La historia del mundo es una prueba constante y uniforme de este hecho, y han sido necesarios el trascurso de muchos siglos y una serie interminable de matanzas y de horrores, para que se vayan dando algunos casos, aunque raros, de que el soldado afortunado que vence a un enemigo, no se abroge el poder público por consecuencia necesaria de su triunfo.

La importancia que en tiempos de barbarie adquirian el mas fuerte o el que mejor manejaba los elementos de fuerza, hizo que tales personas fueran formando clases privilegiadas que, sin mas título que la fuerza, monopolizaban el derecho de gobernar y explotar a los pueblos.

Sancionada la existencia de esas clases privilegiadas, naturalmente se fueron incorporando a ellas las personas que podian ayudarlas eficazmente en su obra de usurpacion, y participar de los abundantes frutos que ella proporcionaba.

Así se formó la funesta alianza de los poderosos con los pueblos, cuya consecuencia fueron las monarquías oligarquías o las aristocracias.

Tales instituciones no llenan el objeto del poder que se establece *solamente* para hacer efectivo ese resto de los derechos que la naturaleza ha concedido a los hombres, y para procurarles todos aquellos medios necesarios para su conservacion, bienestar y perfección; en una palabra, para proporcionarles lo que en el reino no pueden alcanzar con sus esfuerzos individuales de gobierno tras no sean ilustrados y justos.

Para este efecto, tan apto puede ser

el agricultor, y muchas veces puede ser mas útil el jornalero que el millonario.

De aquí es que la forma de gobierno mas conforme con la naturaleza del hombre y mas adecuada al objeto de los gobiernos, es aquella que deja en completa libertad a los pueblos de cuyos intereses se trata, para designar a las personas que deben rejir sus destinos, sin obligarlos a elegirlos en un círculo determinado. Esta forma es la democracia.

§ XIII

Sistema federativo.

Cualquiera que sea la forma de gobierno que un pueblo soberano, libre e independiente, adopte para su régimen, puede unirse a otros, ya para constituir con ellos una sola nacionalidad bajo un gobierno comun, pero reservándose el ejercicio de su soberanía en lo relativo a su régimen interior, o bien para continuar cada uno en el ejercicio de sus derechos de soberanía, libertad e independencia; pero obligándose a respetar, cumplir y hacer cumplir las determinaciones dictadas por una asamblea de representantes de los mismos pueblos ligados por este pacto.

Lo primero, segun las doctrinas de los publicistas modernos, constituye una *federacion*, y lo segundo una *confederacion*.

La diferencia que hay entre una y otra, es que en la federacion hay un gobierno comun que ejerce conforme a su organizacion facultades del orden legislativo, ejecutivo